

Res. Nº1129/81 INAM

BUENOS AIRES, 2 de Noviembre de 1981

VISTO las recomendaciones aprobadas por la V. Reunión del Consejo Federal de Mutualidades celebrada en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, durante los días 6, 7 y 8 de mayo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de Mutualidades actúa como órgano de consulta para determinadas actividades sobre registro, control, promoción y fomento de las mutualidades, tal como lo establece expresamente la Resolución Nº 332/76 - INAM.

Que en la V. Reunión el Consejo Federal de Mutualidades estimó necesario establecer la periodicidad con que debe reunirse el órgano directivo y el plazo para transcribir el acta de tales reuniones en el libro correspondiente.

Que procede oficializar la recomendación aludida, tomando en consideración el origen de la iniciativa.

Que la recomendación formulada tiende, esencialmente, a consolidar el ordenamiento administrativo de las mutuales y cumplir con la política del mandato que la asamblea confiere al órgano directivo para que desarrolle las funciones que la ley 20.321 y el estatuto social le establecen expresamente.

Por ello, atento a la recomendación formulada, lo previsto en el artículo 1º de la ley 20.321, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto 1322/80

EI INTERVENTOR EN EI INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- El estatuto de cada mutual establecerá expresamente que el Organismo Directivo deberá reunirse, por lo menos, una vez al mes.-

ARTICULO 2º.- Las actas de las reuniones del Organismo Directivo deberán ser asentadas en el libro respectivo dentro de los diez días corridos posteriores a la fecha de la sesión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a los Organismos Provinciales solicitándoles efectúen gestiones para transcribir esta Resolución en los diarios oficiales de la Provincia y archívese.-